

 <p>Honorable Senado de la Nación Argentina</p>	<p>DICTAMEN</p>	<p>EVAL</p>
--	-----------------	-------------



SENADO DE LA NACIÓN
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
 JUNTA DE EVALUACIÓN
 DP – 368/16

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 022/2017

A los 21 días del mes de julio de 2017, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 0368/16 y resoluciones administrativas complementarias, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0001246/2017** por donde tramita la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 61/17** para **“ADQUISICIÓN DE AZÚCAR, EDULCORANTE Y TÉ”**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia, el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo de fs. 14/19, aprobados para la presente contratación, conforme el acto administrativo de fs. 29/30, instrumentado por Disposición DGA N° 0656/2017.-----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN:

Que el art. 52 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que *“La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección de qué se trate...”*.---

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 78 se han presentado las propuestas identificadas como **N° 1 TRUCHERO, FERNANDO ENRIQUE (CUIT N° 20-26122586-8)**, **N° 2 ALISEC S.A.C. (CUIT N° 30-60260855-3)**, **N° 3 TOSTADERO PARANA S.A. (CUIT N° 30-69079966-5)**, **N° 4 LOS CINCO HISPANOS S.A. (CUIT N° 30-55541422-2)**, y **N° 5 POSTA EXPRESS S.R.L. (CUIT N° 30-70864033-2)**, las que se encuentran vigentes a la fecha del presente Dictamen, de conformidad con el art. 53 del Reglamento.-----

III. ANÁLISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

1) PROPUESTA N° 1 TRUCHERO, FERNANDO ENRIQUE: Que con el formulario oficial de Declaración Jurada agregado a fs. 89, el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.-----

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a la copia fiel del poder especial a favor de Norberto Rubén Pallares que se encuentra agregado a fs. 214/215.-----

Que en atención a que la oferta económica de fs. 80, supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página *on line* de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro se adjunta– por donde surge que TRUCHERO, FERNANDO ENRIQUE cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente (conf. RG AFIP N° 1814/05, con las modificaciones introducidas por las RG N° 2581/09 y 2852/10).-----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, que se acompaña, por donde surge que el oferente se encuentra incorporado y no posee sanciones actuales.-----

2) PROPUESTA N° 2 ALISEC S.A.C.: Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 92, supera el monto de \$50.000, se ha consultado la página *on line* de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro se adjunta– por donde surge que ALISEC S.A.C. posee su Certificado Fiscal para Contratar vencido a partir del 21/04/2017.-----



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 022/2017 (Hoja n° 2)

Que a fs. 94 se encuentra agregada copia simple del formulario F-206/I (multinota impositivo), con cargo de entrada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de fecha 30 de marzo de 2017.-----

Que el art. Art. 5° de la RG AFIP n° 1814/05, con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 dispone que: "La procedencia de emitir el certificado o su denegatoria será resuelta por el juez administrativo interviniente dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos de formulada la respectiva solicitud..."-----

Que el referido plazo, a la fecha, se encuentra ampliamente cumplido y por la constancia adjuntada el Organismo Fiscal aún no se lo ha otorgado.-----

Que el art. 28 inc. f) del Decreto Delegado nro. 1023/01; dispone la prohibición de contratar a todas aquellas personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales y, a su vez, la cláusula general N° 1 del pliego establece que "En caso de que la oferta supere el valor de \$50.000.- deberá poseer el Certificado Fiscal para Contratar..."-----

Que el mencionado certificado resulta un instrumento idóneo para acreditar el recaudo formal y fiscal exigido por la normativa citada.-----

Que los dictámenes de preadjudicación resultan, por su naturaleza jurídica, un acto preparatorio de la voluntad de la Administración (conf. PTN Dictámenes 204:169 y 206:364, entre otros).-----

Que como lo enseña DROMI, Roberto en La Licitación Pública (Ed. Ciudad Argentina, Segunda Edición 1999, pág. 408 y siguientes), son un acto de administración en donde el ente colegiado emite un consejo resultante del análisis sustancial y comprensivo no sólo de los elementos de hecho, sino también de valoraciones técnicas y jurídicas de las ofertas que se evalúan. Que el referido consejo se materializa en un dictamen, el que si bien es no vinculante, no por ello puede ser condicional al cumplimiento de recaudos objetivos.-----

En consecuencia, por los hechos analizados, motivos expuestos y normativa citada, y comprobándose que a la fecha del presente dictamen, el referido certificado no se encuentra emitido, corresponde aconsejar la desestimación de la propuesta en examen.-----

A mayor abundamiento, resulta oportuno destacar, que con la documental presentada junto con la oferta no se observa que la propuesta en examen haya presentado el estatuto societario, ni la última acta de designación de autoridades, a fin de verificar la personería jurídica de quien firma la propuesta.-----

Sin perjuicio de ello, en atención a la causal de desestimación arriba analizada, no deviene necesario solicitar la documentación referida en mérito a evitar mayor dispendio de actividad administrativa.-----

3) PROPUESTA N° 3 TOSTADERO PARANA S.A.: Que en la oferta económica, obrante a fs. 99 se observa que las cifras totales no han sido expresadas en letras.-----

Que el art. 57 del Reglamento, determina los requisitos de la oferta que deben cumplir los oferentes en sus presentaciones. Entre ellas, en sus cotizaciones deben expresar el total general de la oferta en letras y números, conforme el inc. g), apartado 3; norma que se encuentra reproducida por el art. 7, inc. 4 del Anexo I del pliego.-----

Que a su vez, el art. 70, apartado 1 del Reglamento, tipifica las causas de desestimación no subsanables; entre las cuales se encuentran los supuestos de errores u omisiones esenciales de la oferta; conforme el inciso i), norma que se encuentra reproducida por el art. 10 del Anexo I del pliego.-----



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 022/2017 (Hoja n° 3)

Que en opinión de esta Junta, la circunstancia en examen constituye una omisión esencial, en atención a que el requisito se encuentra solicitado expresamente tanto en el pliego como en el Reglamento.-----

Consecuentemente, de acuerdo a los hechos analizados y a las normas del reglamento y del pliego citadas, corresponde aconsejar la desestimación de la propuesta, toda vez que no ha expresado el total general de su oferta en letras.-----

Resulta oportuno destacar, que con la documental presentada junto con la oferta no se observa que la propuesta en examen haya presentado el estatuto societario, ni la última acta designación de autoridades, a fin de verificar la personería jurídica de quien firma la oferta.-----

Que siendo la circunstancia en examen igual a la señalada para la propuesta N° 2 ALISEC S.A.C., corresponde -por el principio de igualdad en el tratamiento de ofertas- aplicar el mismo criterio, por lo que no deviene necesario solicitar el mencionado instrumento en mérito a evitar mayor dispendio de actividad administrativa.-----

4) PROPUESTA N° 4 LOS CINCO HISPANOS S.A.: Que a fs. 128 corre su Declaración Jurada en formulario oficial del Organismo, por la cual la oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.-----

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a la referida Declaración Jurada y la copia simple del estatuto constitutivo de fs. 132/135 y a la copia simple del Acta de Designación de Autoridades que se encuentra agregado a fs. 149.-----

Que en atención a que la oferta económica de fs. 118, supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página *on line* de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro se adjunta- por donde surge que LOS CINCO HISPANOS S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente (conf. RG AFIP N° 1814/05, con las modificaciones introducidas por las RG N° 2581/09 y 2852/10).-----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, que se acompaña, por donde surge que el oferente se encuentra incorporado y no posee sanciones actuales.-----

5) PROPUESTA N° 5 POSTA EXPRESS S.R.L.: Que a fs. 151 se encuentra agregada la oferta sin la firma de ningún representante de la firma.-----

Que el art. 57 del Reglamento, determina los requisitos de la oferta que deben cumplir los oferentes en sus presentaciones. Entre ellas, indica que la oferta original debe estar suscripta por el oferente o su representante legal conforme el inc. b), norma que se encuentra reproducida por el art. 7 del Anexo I del pliego.-----

Que a su vez, el art. 70, apartado 1 del Reglamento tipifica las causas de desestimación no subsanables; entre las cuales en su inciso b) se encuentra el supuesto de que la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal, norma que se encuentra reproducida por el art. 10 del Anexo I del pliego.-----

En consecuencia, corresponde aconsejar la desestimación de la propuesta por no haber firmado su oferta. Todo ello, con apoyo en las normas del pliego y del Reglamento citadas circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.-----

//



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 022/2017 (Hoja n° 4)

IV. VALORES ECONÓMICOS:

A) Que la presente contratación ha sido autorizada como “sin modalidad”, conforme el acto administrativo de fs. 29/30, instrumentado en Disposición DGA N° 0656/2017.-----

B) Que el art. 1° del citado acto administrativo ha estimado y autorizado un costo total para la presente contratación que asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES con 25/100 (\$349.833,25.-) apoyándose en el formulario de solicitud de bienes de fs. 4, sobre el precio unitario y total para cada renglón que allí se vuelcan.----

C) Que corresponde aconsejar aquellas que hubieran cotizado el menor precio (conf. art. 15, Decreto Delegado N° 1023/01). Por lo tanto, ha de preadjudicarse:

PROPUESTA N° 1 TRUCHERO, FERNANDO ENRIQUE renglón 3.-----

PROPUESTA N° 4 LOS CINCO HISPANOS S.A. renglones 1 y 2.-----

V. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 66, 69 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: las **propuestas nros. 1 TRUCHERO, FERNANDO ENRIQUE y 4 LOS CINCO HISPANOS S.A.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, en atención a que no presenta causales de inelegibilidad y/o desestimación normadas por los arts. 70 y 71 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----

DESESTIMAR: la **propuesta N° 2 ALISEC S.A.C.** por carecer de Certificado Fiscal vigente, de acuerdo con los argumentos expuestos en el punto III. 1) de los vistos del presente Dictamen y con apoyo normativo en el art. 28, inc. f) del Decreto Delegado N° 1023/2001, Cláusula General n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado por Disposición DGA-0656/2017 y Resoluciones Generales AFIP N° 1814/05, y sus modificatorias introducidas por las nros. 2581/09 y 2852/10.-----

DESESTIMAR: la **propuesta N° 3 TOSTADERO PARANA S.A.** por no haber expresado el total general de su oferta en letras, conforme los argumentos vertidos en el punto III. 3) de los vistos del presente Dictamen, con fundamento en los arts. 7, inc. 4 y 10 del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, aprobado por Disposición DGA-0656/2017 y lo normado por los arts. 57, inciso g), y 70, apartado 1, inciso “i” del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----

DESESTIMAR: la **propuesta N° POSTA EXPRESS S.R.L.** toda vez la oferta no se encuentra firmada por el oferente ni su representante legal, conforme los argumentos vertidos en el punto III. 5) de los vistos del presente Dictamen y con fundamento en los arts. 7 y 10 del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, aprobado por acto administrativo instrumentado en Disposición DGA N° 0656/2017 y lo normado por los arts. 57, inc. b) y 70, apartado 1, inciso b) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----

////



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 022/2017 (Hoja n° 5)

ADJUDICAR: La propuesta N° 1 TRUCHERO, FERNANDO ENRIQUE su oferta de fs. 80 y demás documental que la compone, para el renglón N°3 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, aprobado por acto administrativo instrumentado en Disposición DGA N° 0656/2017, por un costo total de pesos **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA con 00/100 (\$55.980,00.-)**, toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, y su precio -además de ser el más barato entre las propuestas estimables- se encuentra por debajo del monto estimado y aprobado por el Organismo en el art. 1 de la Disposición arriba citada, todo ello, de conformidad con los arts. 66, 69 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----

ADJUDICAR: La propuesta N° 4 LOS CINCO HISPANOS S.A. sus ofertas de fs. 118 y demás documental que la compone, para los renglones nros. 1 y 2 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, aprobado por acto administrativo instrumentado en Disposición DGA N° 0656/2017, por un costo total de pesos **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 00/100 (\$197.395,00.-)**, toda vez que se ajustan a los requerimientos del pliego, y sus precios -además de ser los más baratos entre las propuestas estimables- se encuentran por debajo del monto estimado y aprobado por el Organismo en el art. 1 de la Disposición arriba citada, todo ello, de conformidad con los arts. 66, 69 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----

Dra. Mariana Rodríguez Álvarez
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

Cdr. DIEGO M. FERNÁNDEZ
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN

Dra. Betiana E. Hip
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha indicada, en dictamen que consta de cinco (5) fojas útiles.-----

Dra. Mariana Rodríguez Álvarez
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación